

**D. FERNANDO ZAMORA RUIZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE.-**

**HACE SABER:** *Que en sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día veintiocho de diciembre de dos mil quince, se adoptó, entre otros, acuerdo, cuyo texto literal es el siguiente:*

**“TERCERO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PLAN MUNICIPAL DE APOYO AL DEPORTE BASE FEDERADO.**

*Se da lectura a la Propuesta de referencia, que es del tenor literal siguiente:*

**“PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PLAN MUNICIPAL DE APOYO AL DEPORTE BASE FEDERADO, EN BASE A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PUBLICADA EN EL BOP N° 271, DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2015.**

*El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache publicó en el BOP n° 271 de 21 de noviembre de 2015, las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Plan Municipal de Apoyo al Deporte Base Federado, convocatoria 2015.*

*Según lo establecido en la Base 13 de convocatoria, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y subsanación de errores, y previa valoración por parte de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache de los criterios y del cumplimiento de los requisitos establecidos, se celebra Sesión Ordinaria del Consejo de Participación Ciudadana el día 22 de diciembre de 2015, donde se emite informe y se formula propuesta de Resolución Provisional no vinculante de subvención.*

*Por otro lado, según lo establecido en las Bases de Convocatoria, la Alcaldía, a la vista del expediente formulará propuesta definitiva a la Junta de Gobierno Local.*

*En virtud de lo anteriormente expuesto propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:*

**PRIMERO:** *Conceder las subvenciones a las entidades solicitantes que han cumplido con los criterios y requisitos establecidos en las Bases de Convocatoria de Subvenciones del “Plan Municipal de Apoyo al Deporte Base Federado, Convocatoria 2015” y que a continuación se detallan.*

| ENTIDAD SOLICITANTE                               | SEGÚN N° Y MODALIDADES DE LICENCIAS | SEGÚN AMBITO COMPETICION | TOTAL CONCEDIDO |
|---|-------------------------------------|--------------------------|-----------------|
| CENTRO MUNICIPAL DE DEPORTES SAN JUAN             | 17.987,16                           | 3.342,84                 | 21.332,00       |
| U.D. LORETO                                       | 14.361,72                           | 2.057,13                 | 16.418,85       |
| CLUB DEPORTIVO ATLETISMO SAN JUAN DE AZNALFARACHE | 4.614,50                            | 6.428,55                 | 11.043,05       |
| CLUB NATACION SAN JUAN                            | 2.245,56                            | 4.114,27                 | 6.359,83        |
| CLUB DEPORTIVO REGATE                             | 2.492,32                            | 514,28                   | 3.006,60        |
| CLUB DE PETANCA LORETO                            | 222,08                              | 771,42                   | 993,50          |

|                                  |  |       |        |           |
|----------------------------------|--|-------|--------|-----------|
| CLUB DEPORTIVO DE PESCA SAN JUAN |  | 74,02 | 771,42 | 845,44    |
| TOTAL                            |  |       |        | 59.999,27 |

*Las cantidades correspondientes a las subvenciones concedidas procederán de la Aplicación Presupuestaria 3411/480.00*

*SEGUNDO: No admitir a trámite la solicitud de subvención que a continuación se detalla:*

- Entidad: CLUB TENIS DE MESA*
- CIF:*
- Motivo de la no admisión: Solicitud presentada fuera del plazo establecido en las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Plan Municipal de Apoyo al Deporte Base Federado, convocatoria 2015.*

*TERCERO: La Resolución se publicará en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en los términos que establece el artículo 59.6b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.*

*Así mismo, además de lo indicado en el anterior párrafo, y de conformidad con el apartado 2 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, en el caso de que los importes de las subvenciones individualmente consideradas, sean de cuantía igual o superior a 3.000,00€, se procederá a la publicación en el B.O.P. de un extracto de la Resolución por la que se ordena la publicación, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.*

*CUARTO: Contra la Resolución definitiva que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse los recursos que se establecen en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.*

*QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Participación y Ciudadanía, al Departamento de Intervención y Tesorería, así como a la Delegación de Deportes, a los efectos oportunos.*

*En San Juan de Aznalfarache a, 23 de diciembre de 2015. EL ALCALDE – PRESIDENTE, Fdo.: Fernando Zamora Ruiz.”*

*La Junta de Gobierno, conocida la Propuesta que queda trascrita, así como la documentación obrante en el expediente, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda aprobar, en la forma en que aparece redactada, la Propuesta referida, y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.”*

*Lo que se hace público para general conocimiento.*

*San Juan de Aznalfarache, a 11 de enero de 2016.-*

*EL ALCALDE,*